



**RESOLUCIÓN NÚM. 028/2025**

**QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES (PRO-DNV-002), VERSIÓN 4.0.**

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gob.do>, debidamente representado por su Director General, señor **Igor David Rodríguez Durán**.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que de conformidad con el literal h) del Artículo 26 de dicha Ley, le corresponde al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), *“elaborar, dictar, publicar y enmendar los reglamentos de su competencia de conformidad con esta ley y las normas y métodos recomendados en los Anexos al Convenio de Chicago”*.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que según lo establecido en los Artículos 34 y 39, literal b), de la referida Ley, *“El Director General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución”*, y *“considerará, dentro de otros asuntos, como de interés público...la reglamentación de la aviación civil, de manera tal que promueva la seguridad lo mejor posible”*.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que así mismo la precitada Ley en su Artículo 50 dispone que, *“Excepto en situaciones de emergencia, todas las órdenes, reglas y reglamentos del Director General surtirán efecto dentro del tiempo razonable que éste prescriba, y continuarán en vigencia hasta que se emita una nueva disposición o por el período de vigencia que se haya especificado en dichas órdenes, reglas y reglamentos”*.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que la Dirección de Normas de Vuelo (DNV) tiene como Misión la dirección y coordinación, actualización, aplicación, control y seguimiento de los procesos de reglamentación, certificación, y vigilancia de la normativa nacional en materia de aviación civil, para asegurar el cumplimiento con las leyes dominicanas y las regulaciones de los organismos internacionales, por parte de los operadores, las organizaciones y el personal aeronáutico. De igual forma la DNV está comprometida con garantizar que los estándares de seguridad bajo los cuales fueron certificados o aceptados nuestros operadores, operadores aéreos, escuelas, centros de entrenamiento, organizaciones de mantenimiento y proveedores de servicios médicos, sean iguales o superiores a como fueron certificados originalmente, así como su adherencia a la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana y sus modificaciones y a los diferentes tratados de Aviación Civil Internacional de los cuales la República Dominicana es signataria.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que esta enmienda al Procedimiento de Investigación de Accidentes e Incidentes (PRO-DNV-002) se dicta en cumplimiento del artículo 16 de la Ley núm. 17-24, que modifica el artículo 274 de la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de República Dominicana, el establece lo siguiente: *Artículo 16.- Modificación artículo 274 de la Ley núm.491-06. Se modifica el artículo 274, de la Ley núm.491-06, del 22 de diciembre de 2006, de Aviación Civil de la República Dominicana, para que diga:*



**RESOLUCIÓN NÚM. 028/2025**

**QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES (PRO-DNV-002), VERSIÓN 4.0.**

*“Artículo 274.- El Director o Directora General, a su vez, deberá investigar los accidentes e incidentes graves de aviación ocurridos en territorio dominicano, a fin de determinar posibles violaciones a la presente ley y sus reglamentos, sin perjuicio de la atribución de investigación de la CIAA.*

*El Director o Directora General podrá participar en la investigación de accidentes e incidentes graves que involucren una aeronave registrada en la República Dominicana y que ocurran en el territorio de un país extranjero, en concordancia con cualquier tratado, convenio, acuerdo u otro arreglo entre República Dominicana y el país en cuyo territorio haya ocurrido el accidente.*

*El Director o Directora General establecerá, mediante reglamento o resolución, el procedimiento para las investigaciones de accidentes e incidentes relacionados con una aeronave, ocurridos en el territorio o jurisdicción dominicano.”*

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que el IDAC, particularmente por intermedio de la Dirección de Normas de Vuelo, tiene la responsabilidad y la autoridad para implementar, según corresponda, los requisitos de la OACI, en nombre del Estado dominicano.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015.

**VISTO:** El Convenio de Aviación Civil Internacional, celebrado en Chicago en 1944.

**VISTA:** La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, G.O. núm. 10399, del veintiocho (28) de diciembre del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones.

**VISTO:** Visto el Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD).

**VISTO:** El Reglamento Aeronáutico Dominicano (RAD 22), Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmiendas de los RAD, Manuales y otros Documentos Técnicos.

**VISTO:** El Oficio **DNV/1209/25**, de fecha 1ero de septiembre de 2025, de la Dirección de Normas de Vuelo (DNV), donde se solicita la aprobación de la revisión del Procedimiento de Investigación de Accidentes e Incidentes (PRO-DNV-002).

**POR TALES MOTIVOS**, el Director General del IDAC, en el ejercicio de las facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR**, el Procedimiento de Investigación de Accidentes e Incidentes (PRO-DNV-002), anexo a la presente Resolución.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA



INSTITUTO DOMINICANO  
DE AVIACIÓN CIVIL

**RESOLUCIÓN NÚM. 028/2025**

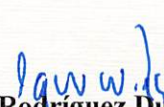
**QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES (PRO-DNV-002), VERSIÓN 4.0.**

**SEGUNDO: INSTRUIR**, a la Dirección de Normas de Vuelo (DNV) a dar cumplimiento al Procedimiento de Investigación de Accidentes e Incidentes (PRO-DNV-002), de fecha 10 de julio de 2025.

**TERCERO: DISPONER**, que la presente Resolución sea de efectivo cumplimiento a partir de su firma y distribución a las direcciones y dependencias de áreas correspondientes, así como su publicación en la página web del IDAC, [www.idac.gob.do](http://www.idac.gob.do), y su posterior remisión al Proceso SIG-001, "Información Documentada" del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA).

**CUARTO: INSTRUIR**, a la Dirección Legal para que proceda a comunicar la presente Resolución a la Dirección de Normas de Vuelo (DNV) y a las direcciones pertinentes.

**DADA, FIRMADA Y SELLADA**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

  
**Igor Rodríguez Durán**  
Director General



IRD/YPP  
rrm